



1

1 **NUMERO: 2014-09-01-15-P**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA SALESARTEC**
4 **S.A.**

5 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**

7 **.....**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el ocho de septiembre del dos mil catorce, ante mí,
10 Abogado **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Décimo
11 Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos,
12 los señores: **MAYELA ELIBETH GUEVARA ANDINO**, divorciada,
13 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **PABLO PAUL CALERO**
14 **AGUILAR**, soltero, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, mayores
15 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
18 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

20 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de
21 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
22 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
23 cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
24 Intervienen en este contrato los señores: **MAYELA ELIBETH**
25 **GUEVARA ANDINO y PABLO PAUL CALERO AGUILAR.** Ambos
26 por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-**
27 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
28 denominará **SALESARTEC S.A.** la misma que se registrá por las

1 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
2 expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- Se dedicará la
3 representación, comercialización, compra, venta, administración de
4 obras de arte, obras de teatro, objetos de colección, obras literarias
5 nacionales e internacionales. Podrá realizar cualquier clase de
6 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
7 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
8 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
9 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
10 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
11 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
13 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
14 compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
16 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
17 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
18 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
22 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
24 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
25 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**
26 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran
27 bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de
28 la compañía que ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La



1 señora **MAYELA ELIBETH GUEVARA ANDINO**, ha suscrito **OCHO**
2 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
3 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor
5 **PABLO PAUL CALERO AGUILAR** ha suscrito **SETECIENTAS**
6 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativa, de un valor
7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
8 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los
9 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
10 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el
11 caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la
12 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por
13 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
14 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
15 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA:**
16 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran que pagarán el
17 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
18 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción
19 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
20 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
21 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
22 **REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
23 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**
24 **Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
25 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
26 **Administración Social.-** La administración de la compañía se
27 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
28 a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de

1 compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General al
2 señor **PABLO PAUL CALERO AGUILAR**, y como presidente a la
3 señora **MAYELA ELIBETH GUEVARA ANDINO**; **Artículo Tercero:**
4 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará
5 el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
7 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
8 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
9 objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**-
10 Las juntas generales universales se realizarán sin previa
11 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
12 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
13 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
14 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
15 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
18 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
19 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
22 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
23 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
24 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
26 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
27 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
28 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del

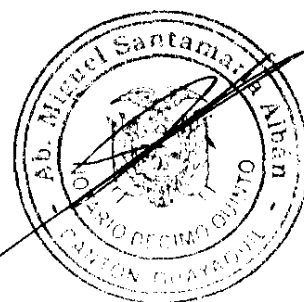


1 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
2 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
4 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-**
5 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
6 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
7 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum**
11 **Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
12 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
14 o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
15 **Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el
16 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
17 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**
19 **Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
20 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
22 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
23 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
24 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
25 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
27 al| gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
28 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de

1 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
2 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
3 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
4 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**
5 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
6 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
7 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
8 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre
9 de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
10 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
11 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
12 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
13 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
15 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
16 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
17 autorizan al **DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, para
18 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
19 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
20 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes.- Agregue Usted, señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para la completa validez y
23 perfeccionamiento de esta Escritura.- f) **Ilegible.- Dr. MARCOS**
24 **NICOLAS DIAZ CASQUETE.-** Abogado.- Registro número
25 novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-
26 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman en el
27 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
28 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7665282
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SALESARTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2014 6:30:11 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CWG563 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
2 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

4 
5
6 **MAYELA ELIBETH GUEVARA ANDINO**

7 Ced. Ciud. No. 0703440230

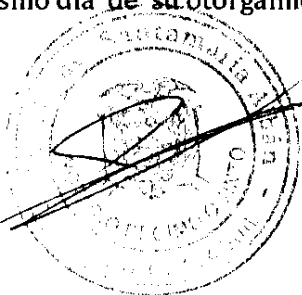
8
9
10 **PABLO PAUL CALERO AGUILAR**

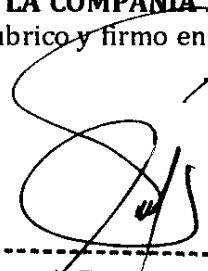
11 Ced. Ciud. No. 0703227520

12
13 **EL NOTARIO**

14
15
16 **Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN**

Se otorgó ante mí, Abogado Miguel Ángel Santamaría Alban, Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SALESARTEC S.A.**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-





Ab. Miguel Santamaría Alban
NOTARIO DÉCIMO QUINTO
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.900

FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SALESARTEC S.A.**, de fojas 87.363 a 87.373, Registro Mercantil número 3.527. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SALESARTEC S.A.**, a favor de **PABLO PAUL CALERO AGUILAR**, de fojas 37.928 a 37.930, Registro de Nombramientos número 12.233.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

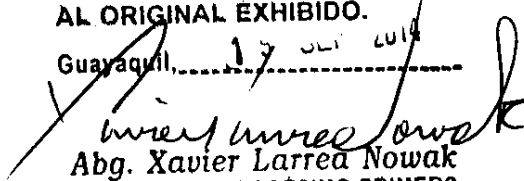
Guayaquil, 15 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 17 JUL 2014



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0928546

b. Rables
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/SEP/2014 13:23:23

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 48996 - 0
PABLO CALERO

Expediente: 7665282

RUC:

Razón social:

SALESARTEC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

*Aug
2014/09/19*

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67